



RESOLUCIÓN No. C 104-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante, “Constitución”) en su artículo 3, expresa *“Son deberes primordiales del Estado (...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país (...)”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 21, manifiesta: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...)”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 227, señala que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 379, número 1, manifiesta: *“Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 380, número 1, establece *“Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. (...)”*;
- Que,** el artículo 3, letra c) de la Ley Orgánica de Cultura, expedida el 27 de diciembre de 2016, manifiesta *“Son fines de la presente Ley: c) Reconocer el trabajo de quienes participan en los procesos de creación artística y de producción y gestión cultural y patrimonial, como una actividad profesional generadora de valor agregado y que contribuye a la construcción de la identidad nacional en la diversidad de las identidades que la constituyen.”*;
- Que,** el artículo 79, de la Ley Orgánica de Cultura señala *“Pertencen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su*



RESOLUCIÓN No. C 104-2022

identidad cultural. Las que se transmiten de generación en generación, dotadas de una representatividad específica, creadas y recreadas colectivamente como un proceso permanente de transmisión de saberes y cuyos significados cambian en función de los contextos sociales, económicos, políticos, culturales y naturales, otorgando a las sociedades un sentido de identidad.”;

- Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 79, determina entre otras finalidades del Subsistema de Artes e Innovación los de: *“a) Incentivar la diversidad de las expresiones artísticas y culturales a disposición de la ciudadanía; c) Fortalecer los procesos de innovación y sostenibilidad en la producción cultural y creativa nacional; (...).”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial (en adelante, “COOTAD”) en su artículo 2, establece: *“Objetivos. - Son objetivos del presente Código: (...) e) La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano”. Y, en su artículo 4 indica, “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.”;*
- Que,** el COOTAD en su artículo 54 dicta: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”;*
- Que,** el artículo 84 del Código ibidem dictamina: *“Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;”. Y, el artículo 144 “Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. - Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. (...).”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el título III, capítulo uno, el número 5 del artículo 1338 indica: *“5. Respeto a la diversidad étnica, cultural y social. - La diversidad étnica, cultural y social del Distrito Metropolitano de Quito constituyen un importante patrimonio que requiere ser conservado, respetado y desarrollado, y en tal contexto, ha de ser potenciado como un atractivo del destino turístico”;*



RESOLUCIÓN No. C 104-2022

Que, en 1993, mediante decreto ejecutivo No. 1118 se declaró al 01 de octubre de cada año como el Día del pasillo ecuatoriano, en conmemoración del natalicio de Julio Jaramillo, uno de los exponentes más relevantes de este género musical que caracterizan al Ecuador y es parte fundamental de su identidad cultura;

Que, el 14 de diciembre de 2021, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) incluyó al pasillo ecuatoriano en la lista del Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad; y,

En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7 y 87 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar a la primera semana del mes de octubre de cada año, como la “**Semana Patrimonial del Pasillo Ecuatoriano**”; género musical de entrañable valor para el sentir nacional, y que a nivel internacional ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad.

Artículo 2.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Comunicación se encargará de la difusión respecto al objeto de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encárguese a la Secretaría de Cultura y a la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 06 de septiembre de 2022.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. C 104-2022

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No.249 del Concejo Metropolitano de Quito, el 04 de octubre de 2022; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de octubre de 2022.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 06 de octubre de 2022.

Ab. Pablo Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO